

En cumplimiento del mandato establecido en el artículo 36 bis de la Ley N.º 7472 (Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor), adicionado por la Ley 9859 del 11 de junio de 2020, que en lo relevante indica: “Las tasas máximas señaladas serán calculadas y establecidas por el Banco Central de Costa Rica, el cual las deberá publicar, en la primera semana de los meses de enero y julio de cada año, en La Gaceta y en su página *web*...”, a continuación el Banco Central de Costa Rica informa:

<b>Tasas anuales máximas de interés</b>	
<b>Todo tipo de crédito (salvo microcrédito)</b>	
Colones	38,16 %
Dólares	30,27 %
<b>Microcréditos</b>	
Colones	53,83 %
Dólares	42,86 %
<b>Créditos en otras monedas</b>	7,38 %

Atentamente,

Hazel Valverde Richmond, gerente  
*Banco Central de Costa Rica*